



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Depósitos en cuadernos preliminares de consignaciones de rentas o pago y en expediente a disposición de autoridad judicial.

I. Nombre del trámite o servicio:

Depósitos en cuadernos preliminares de consignaciones de rentas o pago y en expediente a disposición de autoridad judicial.

- a. **Tipo:** Servicio.
- b. **Tipo de servicio:** Pago.
- c. **Dependencia:** Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- d. **Unidad administrativa:** Oficina Central de Consignaciones del Estado de Querétaro.
- e. **Descripción del servicio:** Depósitos preliminares de consignación de rentas y pagos y en expediente a disposición de autoridad judicial.

II. Modalidad.

- Presencial.

III. Fundamento jurídico de la existencia del servicio:

- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, artículo 157.
- Reglamento de la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro, artículos 41 y 47 a 59.
- Reglamento de la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado de Querétaro, artículos 1 y 5 fracciones III, IV y V.

IV. Descripción y pasos del servicio solicitado:

Servicio dirigido a personas físicas, morales o dependencias públicas que requieran efectuar depósitos en cuadernos preliminares de consignación de rentas o pagos de dinero a favor de un beneficiario como acto prejudicial para cumplir con una obligación de pago o bien depósitos a disposición de autoridad jurisdiccional ordenados en expedientes judiciales.

- Presencial:
 - 1) Para el primer depósito preliminar de renta o pago, el interesado debe presentar escrito para apertura de cuaderno, firmado en original con dos copias, que deberá contener la siguiente información: I. nombre y domicilio del depositante; II. Nombre de los autorizados para oír y recibir notificaciones; III. Cantidad de número y letra

del depósito; IV. Concepto del depósito; V. Periodo de pago; VI. Domicilio de inmueble objeto del arrendamiento, en su caso; VII. Motivo o causa de su consignación en términos de lo señalado por el Código Civil y la Ley Adjetiva Civil vigente, respecto a los preliminares de la consignación y; VIII. Nombre y domicilio del beneficiario.

- 2) Solo se recibirán en cuadernos de preliminares de consignación a solicitud del depositante, las consignaciones de renta o pago cuyo importe no exceda la cuantía establecida para los juzgados de primera instancia, determinada mediante acuerdo por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia. Los depósitos que excedan el monto anterior se recibirán a disposición del Juzgado de Primera Instancia competente.
- 3) Los depósitos de cuadernos de renta o pago posteriores al inicial, los puede efectuar cualquier persona proporcionando el número de cuaderno y los nombres de las partes.
- 4) Se realiza la notificación del primer depósito al beneficiario para que acuda a recoger la consignación, en caso de manifestar oposición, se dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer ante la autoridad judicial correspondiente. Los demás depósitos los podrá consultar el beneficiario directamente en ventanillas de la oficina o en la página de internet del Poder Judicial
- 5) Para la recepción de los depósitos en expediente a disposición de autoridad judicial, se debe presentar escrito con firma en original y dos copias dirigido al juez competente señalando como mínimo: número de expediente y juzgado, cantidad a depositar y concepto del depósito. Una vez recibida la consignación el depositante debe entregar en Oficialía de Partes el escrito de depósito original sellado por la oficina acompañado de copia del certificado de depósito que acredita la consignación.
- 6) Los depósitos relativos a la materia penal se recibirán en los Módulos de Consignaciones respectivos a través de orden depósito expedida por el juzgado o Unidad de Gestión Judicial que corresponda.
- 7) Los depósitos se reciben en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Poder Judicial del Estado de Querétaro o transferencia bancaria siempre y cuando el monto no sea superior a la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.).

8) Los depósitos en efectivo mayores a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) y hasta por la cantidad equivalente a tres mil doscientos diez veces el salario mínimo vigente, serán depositados directamente en sucursal bancaria autorizada previa expedición del certificado de depósito por la Oficina de Consignaciones o sus Módulos. El depositante deberá señalar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que los recursos depositados no son de procedencia ilícita y exhibir copias de identificación y CURP. Los depósitos en efectivo que excedan el monto anterior, únicamente serán recibidos mediante cheque o transferencia a la cuenta del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

9) Firmar el certificado de depósito que acredita la consignación.

- No es necesario agendar cita.

V. Requisitos para solicitar el servicio:

- Original y dos copias de escrito de consignación de dinero para cuaderno preliminar o expediente judicial. Escrito de consignación para cuaderno de renta o consignación en pago o para expediente judicial firmado en original por el depositante.
 - Original y una copia de identificación oficial con fotografía –INE, cédula profesional, pasaporte, licencia de conducir solo para depósitos en cuadernos de renta y pago.
 - Original y una copia de Poder Notarial: Original o copia certificada y copia simple para cotejo del testimonio o poder notarial según corresponda para acreditar la personalidad y representación para el caso de que la consignación sea realizada por una persona moral o apoderado del depositante. Tratándose en depósitos a expediente judicial no aplica, la personalidad se debe acreditar ante la autoridad judicial competente.
- Es necesario alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero: Sí.
Tipo de revisión necesaria: Certificación.
Nombre de la empresa o persona que lo emite: Notario Público.
- El requisito solicitado es un servicio que se deba realizar con una dependencia gubernamental: No.

VI. Especificar si el servicio se presenta mediante formato, escrito libre, ambos o por otro medio:

- Se requiere escrito libre.

VII. Última fecha de publicación en el medio de difusión el formato correspondiente.

- No aplica, al no existir formato para el servicio.

VIII. El servicio requiere inspección o verificación o señalar el objetivo de la misma:

- No.

IX. Datos del contacto oficial del sujeto obligado responsable del servicio:

Manuel Alonso Sánchez Herrera.

Director de la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Correo electrónico: msanchezh@tribunalqro.gob.mx

Teléfono: (442) 2387 900 extensión 1160

Domicilio: Circuito Moisés Solana número 1001, colonia Prados del Mirador, Querétaro, Qro., C.P. 76070.

Lilia María Ríos Villa.

Supervisora.

Correo electrónico: lrios@tribunalqro.gob.mx

Teléfono: (442) 2387 900 extensión 1161

María Elena Basurto García.

Supervisora.

Correo electrónico: consignacivsjr@tribunalqro.gob.mx

Teléfono: (427) 272 1242 extensión 3141

Freda Berenice Pérez Vázquez.

Cargo: Supervisora.

Correo electrónico: consignacivsjr@tribunalqro.gob.mx

Teléfono: (442) 220 9083 extensión 4585

Karina Villa Covarrubias.

Encargada de Módulo.

Correo electrónico: kvilla@tribunalqro.gob.mx

Teléfono: (427) 264 8132 extensión 4251

X. Plazo que tiene el sujeto obligado para resolver el servicio:

- Inmediato.

XI. Plazo que tiene el sujeto obligado para prevenir al solicitante del servicio y el plazo con el que cuenta para cumplir:

- No aplica.

XII. Monto de derechos o aprovechamientos aplicables:

- Servicio gratuito.

XIII. Vigencia del registro:

- No aplica.

XIV. Criterios de resolución del servicio:

Una vez recibida la consignación, el depositante debe entregar en Oficialía de Partes el escrito de depósito original sellado por la oficina acompañado de copia del certificado de depósito que acredita la consignación.

XV. Unidades administrativas ante la (s) cual (es) se puede solicitar el servicio, incluyendo su domicilio:

Oficina Central de Consignaciones del Estado de Querétaro.

Domicilio: Circuito Moisés Solana número 1001, colonia Prados del Mirador, Querétaro, Qro., C.P. 76070.

Módulo de Consignaciones de los Juzgados Civiles de San Juan del Río, Qro.

Domicilio: Prolongación José María Pino Suárez sur número 1, Lomas de Guadalupe, San Juan del Río Qro., C.P. 76807.

Módulo de Consignaciones de los Juzgados Penales de Querétaro.

Domicilio: carretera a Chichimequillas kilómetro 8.5, San José el Alto, Querétaro, Qro., C.P. 76147.

Módulo de Consignaciones de los Juzgados Penales de San Juan del Río, Qro.

Domicilio: camino a Vistha, kilómetro 1.5, anexo Centro Penitenciario, San Juan del Río, Qro., C.P. 76810.

XVI. Horario de atención al público:

- Días hábiles de 09:00 a 15:00 horas.

XVII. Números telefónicos y medios electrónicos de comunicación u otro:

Correo electrónico: msanchezh@tribunalqro.gob.mx
Teléfono: (442) 2387 900 extensión 1160.

Correo electrónico: lrios@tribunalqro.gob.mx
Teléfono: (442) 2387 900 extensión 1161.

Correo electrónico: consignacivsjr@tribunalqro.gob.mx
Teléfono: (427) 272 1242 extensión 3141.

Correo electrónico: consignapenqro@tribunalqro.gob.mx
Teléfono: (442) 220 9083 extensión 4585.

Correo electrónico: kvilla@tribunalqro.gob.mx
Teléfono: (427) 264 8132 extensión 4585.

XVIII. El servicio requiere de conservación de información para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio:

- Sí, el servicio requiere conservar información de soporte para auditorías internas y externas practicadas a la Oficina.

XIX. Condiciones o consideraciones que puedan ser necesarias:

Se ofrece este servicio en la Central de Consignaciones de las Ciudades Judicial de Querétaro y San Juan del Río y Juzgados Penales de dicha demarcación. Por lo que ve a los demás distritos judiciales del Estado de Querétaro, el interesado deberá acudir de forma directa al órgano jurisdiccional competente.